

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de terminación del trámite de aprehensión y entrega del bien mueble porque el demandado pagó las cuotas en mora. Va junto con el expediente respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, 03 de febrero de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.098
PALMIRA V, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2021-00335-00

En atención al informe presentado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso de aprehensión y entrega de bien, por pago de las cuotas en mora de la obligación, el Juzgado procede a ordenar lo deprecado. Asimismo, el juzgado levanta las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por BANCO W S.A, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del señor JOHN JAIRO SANCHEZ MARTINEZ, por pago de las cuotas en mora de la obligación.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos y entréguese a la parte demandada.

3. OFICIAR al administrador del parqueadero **BODEGAS JM**, ubicado en la dirección KM 0.5 Callejón el silencio, entrada al motel Hawai en la Ciudad de Cali, para que **proceda a realizar la entrega del vehículo de placas VQA 627**, clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2007, Color: AMARILLO, Marca: CHEVROLET, Servicio: PÚBLICO, Motor: B10S1608712KA2, Chasis: 9GAMM61027B007046, matriculado en la Secretaria de tránsito de Palmira, **al garante, el señor JOHN JAIRO SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.646.239**, **y acreditar al despacho dicha entrega.**

4. No condenar en costas

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9ed2751b31e2d8f950796f007632b9194f8e886a37e9efac35cee0ddaba072**

Documento generado en 08/02/2022 07:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>